49 (cuarenta y nueve)

Expediente N° 8144/18 – CDE-0650-2018-000034

Acta N° 55 de fecha 28 de agosto de 2018.-

RESOLUCIÓN N° 10.-

TWIC – TEAM WORK INFORMÁTICA y CONSULTORÍA S.R.L. – AMPLIACIÓN DEL CONTRATO N° 46/2016.-

VISTO: el memorando GTIC N° 238/18 de la Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones de fecha 4 de julio de 2018; la Resolución N° 11, Acta N° 76 de fecha 6 de octubre de 2016; el Contrato N° 46/2016 suscrito entre el Banco Central del Paraguay y la firma TWIC - TEAM WORK INFORMÁTICA Y CONSULTORÍA S.R.L. en fecha 14 de octubre de 2016; la nota de la citada firma de fecha 3 de julio de 2018; la Resolución DNCP N° 844/2018 y la Circular DNCP N° 4/2018 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas de fechas 8 y 12 de marzo de 2018; el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria CDP N° 2391/2018 de fecha 30 de julio de 2018; la providencia y el memorando GPL.UOC.DCGC. N° 114/18 de la Gerencia de Patrimonio y Logística de fechas 4 y 13 de julio de 2018; la providencia N° 610 y el memorando GUJ.DAJUR N° 302/18 de la Unidad Jurídica de fechas 16 y 24 de julio de 2018; el memorando conjunto GPL.UOC.DCGC. N° 124/18 de la Gerencia General y de la Gerencia de Patrimonio y Logística de fecha 1 de agosto de 2018; la providencia de la Presidencia de fecha 2 de agosto de 2018; y,

CONSIDERANDO: que, por memorando conjunto GPL.UOC.DCGC. N° 124/18 de fecha 1 de agosto de 2018, la Gerencia General y la Gerencia de Patrimonio y Logística señalan que por Resolución N° 11, Acta N° 76 de fecha 6 de octubre de 2016, se adjudicó el llamado a "Licitación por Concurso de Ofertas N° 50/2016 para la Contratación del servicio técnico para el mantenimiento del sistema central de información para el Banco Central del Paraguay", a la firma TWIC - TEAM WORK INFORMÁTICA Y CONSULTORÍA S.R.L. en el marco del cual se suscribió por ambas partes el Contrato N° 46/2016 de fecha 14 de octubre de 2016. La citada contratación se realizó bajo la modalidad de contrato abierto por cantidades mínimas y máximas, conforme al siguiente detalle: *"El monto total máximo del presente Contrato Abierto asciende a la suma de guaraníes trescientos diecinueve millones doscientos mil (₲.319.200.000.-) y el monto total mínimo a la suma de guaranies ciento cincuenta y nueve millones seiscientos mil (₲.159.600.000.-), incluido el Impuesto el Valor Agregado."*

Que, la Cláusula 7. Vigencia del Contrato estableció: *"El plazo de vigencia del contrato es de veinticuatro (24) meses contados a partir de la emisión del Acta de Inicio"*. Dicho documento fue emitido en fecha 14 de octubre de 2016, por lo que el Contrato fenece en fecha 13 de octubre de 2018. Por memorando GTIC. N° 238/2018 de fecha 4 de julio de 2018, la Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones, área técnica administradora del contrato, solicitó la ampliación del monto total máximo contratado, justificando lo requerido en los siguientes términos: *"...obedece a que el saldo del contrato en curso está llegando a su límite presupuestario y un segundo Llamado se encuentra pendiente de publicación en virtud al Decreto N° 9037/2018 "Por el cual se establecen normas complementarias al Capítulo 11 "De las Contrataciones Públicas del Estado" del Anexo A (Guía de normas y procesos del PGN 2018) del Decreto N° 8452/2018, "Por el cual se reglamenta la Ley N° 6026, del 9 de enero de 2018, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2018", y considerando los plazos que conllevan cualquier autorización, la sensibilidad e importancia de esta contratación, se hace necesario ampliar el monto contractual, ya que con dicha ampliación se dará continuidad a los servicios de mantenimiento de programas y adecuaciones,*

S.G.G.A.F. - GPL - BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY - UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

RR
AMPLIACIÓN MONTO 20% - TWIC - TEAM WORK INFORMÁTICA AÑO 2018

Este documento es de uso restringido; podrá ser publicado/notificado únicamente conforme a las normas vigentes y por los medios autorizados.

[RA]

Descargado por abavalos 29/08/2018 14:41:24

50 (cincuenta)

conforme a las necesidades planteadas por la Superintendencia de Seguros en el PEI 2017-2019 y Compañías de Seguros, principales usuarios del Sistema.". La ampliación requerida es del 20 % del monto total máximo contratado, equivalente a la suma de guaraníes sesenta y tres millones ochocientos cuarenta mil (₲.63.840.000.-) y, conforme C.D.P. N° 2391/2018, existe disponibilidad presupuestaria para la ampliación solicitada.

Que, el proveedor expresó su conformidad en cuanto a la ampliación del monto total máximo contratado, bajo los mismos términos y condiciones establecidos en el Contrato vigente. El artículo 63 de la Ley N° 2051/2003 expresa: "*Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos... Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones.* La Resolución DNCP N° 844/2018 de fecha 8 de marzo de 2018, por la cual se establecen las reglas para introducir modificaciones a los contratos abiertos, expresa: "*...a) Con la aceptación del proveedor, la Contratante podrá modificar hasta un 20% (veinte por ciento) la cantidad o monto máximo de alguna partida originalmente pactada, utilizando para su pago el presupuesto de otra u otras partidas previstas en el propio contrato sin alterar la cantidad o monto mínimo establecido, siempre que no resulte un incremento en el monto máximo total del contrato... b) De no resultar suficientes las modificaciones indicadas en el párrafo que antecede, la Contratante podrá ampliar hasta el 20 % del valor total del contrato...".* Por memorando GUJ.DAJUR N° 302/18 de fecha 24 de julio de 2018, la Unidad Jurídica concluyó: "*...esta Unidad Jurídica no encuentra objeción alguna al presente pedido de ampliación del monto máximo contratado, ya que el mismo se encuadra dentro de los parámetros establecidos por la Ley de Contrataciones Públicas y sus reglamentaciones. Asimismo, manifestamos que, con la ampliación del Contrato, se deberá prever la ampliación de las garantías que correspondan".* Por lo expuesto, se solicitan sus buenos oficios para que el expediente sea elevado al Directorio a fin de emitir el acto administrativo correspondiente que autorice la ampliación del monto total máximo del Contrato N° 46/2016 suscripto entre el BCP y la firma TWIC - TEAM WORK INFORMÁTICA Y CONSULTORÍA S.R.L., por el 20 % más, adicionándole la suma de guaraníes sesenta y tres millones ochocientos cuarenta mil (₲.63.840.000.-), y la suscripción de la Adenda I del Contrato.

S.G.G.A.F. - GPL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

RR
AMPLIACIÓN MONTO 20% - TWIC - TEAM WORK INFORMATICA AÑO 2018

Este documento es de uso restringido; podrá ser publicado/notificado únicamente conforme a las normas vigentes y por los medios autorizados.

[RA]

Descargado por abavalos 29/08/2018 14:41:24

Si (conveniente y uno)

Expediente N° 8144/18 – CDE-0650-2018-000034

Acta N° 55 de fecha 28 de agosto de 2018.-

RESOLUCIÓN N° 10.-

TWIC – TEAM WORK INFORMÁTICA y CONSULTORÍA S.R.L. – AMPLIACIÓN DEL CONTRATO N° 46/2016.-

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

R E S U E L V E :

1°) Autorizar al Presidente y al Gerente General a suscribir una Adenda del Contrato N° 46/2016 vigente entre el Banco Central del Paraguay y la firma TWIC – TEAM WORK INFORMÁTICA y CONSULTORÍA S.R.L. de fecha 14 de octubre de 2016, firmado en cumplimiento de la Resolución N° 11, Acta N° 76 de fecha 6 de octubre de 2016, para la provisión del servicio técnico de mantenimiento del sistema central de información, al efecto de ampliar el monto total máximo, adicionándole la suma de guaraníes sesenta y tres millones ochocientos cuarenta mil (₲.63.840.000.-), incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) en las condiciones pactadas originalmente, en base a los fundamentos expuestos en el exordio del presente acto administrativo.----------

2°) Autorizar a la Gerencia de Contabilidad y Finanzas el pago a la firma TWIC – TEAM WORK INFORMÁTICA y CONSULTORÍA S.R.L., conforme a lo autorizado en el artículo precedente, a la Resolución N° 11, Acta N° 76 de fecha 6 de octubre de 2016, y a la normativa vigente.----------

3°) Imputar la erogación autorizada por esta Resolución al rubro "SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES", Objeto del Gasto 260 - Programa 1 - Administración General. ----------

4°) Comunicar a quienes corresponda y archivar. ----------

FDO.- JOSÉ CANTERO.-PRESIDENTE INTERINO.-
ERNESTO VELÁZQUEZ ARGAÑA.-CARLOS CARVALLO SPALDING.-
DIEGO DUARTE SCHUSSMULLER.-DIRECTORES TITULARES.-

RUBÉN BÁEZ MALDONADO.-SECRETARIO DEL DIRECTORIO.-

RR
AMPLIACIÓN MONTO 20% - TWIC - TEAM WORK INFORMATICA AÑO 2018

Este documento es de uso restringido; podrá ser publicado/notificado únicamente conforme a las normas vigentes y por los medios autorizados.

[RA]

Descargado por abavalos 29/08/2018 14:41:24